



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°711/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 11
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 28
Secretaría de Salud.....	Pág. 30
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 35
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 52
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 58
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 70
Contratos y Convenios.....	Pág. 73

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/ Comunicaciones.....	Pág. 75
--	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1301– 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0910/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente MAGNE BELEN ANAHI, a partir del 19 de agosto de 2026;

Que, la agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 19 de agosto de 2026, a la agente MAGNE BELEN ANAHI (M.I. N° 37.053.539 Legajo Personal N° 2781), quien se desempeñaba como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.



B.O.M. N°711/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1235—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4916/25, en su Art. 28 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijó considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;

Que, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a redondear los valores resultantes con fines de celeridad y practicidad al momento del cobro de forma tal que los importes a cobrar sean números enteros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25;

Que, el Art 38 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25 establece: “ la implementación de la presente Ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite”;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinénse los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2026 y el 31 de Octubre de 2026, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$ 2.281
b) Zona Comercial, la estadía	\$ 6.843
c) Zona Costanera, la hora	\$ 4562
d) Zona Costanera, la estadía	\$ 18.248
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$ 18.248
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$ 22.810
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$ 34.215

ARTICULO 2°: Se procederá bimestralmente al recalcu de los valores consignados en el Art. 1 del presente Decreto, de acuerdo al valor de la Unidad Fija (UF) establecida para infracciones de tránsito, en virtud del Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Maria Eugenia Rigacci.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1302–22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0736/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. TASSO LUCAS ADRIÁN presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Ltda, ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Patentes de Rodados mencionados en el Anexo 1 de acuerdo a lo establecido en la Ley 11969;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso I de la Ordenanza Fiscal 4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas y derechos establecidas en la presente Ordenanza: Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinada de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza;

Que, han tomado intervención de su competencia Asesoría Letrada, la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el período fiscal 2026 los rodados propiedad de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Ltda, mencionados en el ANEXO N.º I de las Tasas por patentes de rodados, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 2 inc. I; de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0736/2026.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

ANEXO I

TASA POR PATENTES

N.º RODADO	DOMINIO	PERIODOS
17807	NPZ576	PERIODO FISCAL 2026
17886	PDT951	PERIODO FISCAL 2026

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

Decreto N°1303—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0010/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;



B.O.M. N°711/2026

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que con fecha 31 de mayo de 2026 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2028, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por igual período en dos oportunidades consecutivas;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de agosto 2026 ascienden a la suma de \$ 90.357.672,56;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de agosto 2026 asciende a la suma de \$ 63.250.37,80;



B.O.M. N°711/2026

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil trescientos setenta con 80/100 (\$ 63.250.370,80), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 08/2026 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de agosto 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Surez Pizarro.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1232–³¹ DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0842/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Medio Ambiente solicita la contratación del servicio de control de ingreso en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, para el periodo comprendido entre el 01/09/2026 hasta el 31/12/2026;

Que, a fs. 104 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$12.130.551,00) a devengarse de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$2.938.764,00) para el mes de septiembre de 2026; PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$3.000.478,00) para el mes de octubre de 2026; PESOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$3.063.488,00) para el mes de noviembre de 2026 y PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$3.127.821,00) para el mes de diciembre de 2026;

Que, a fs. 105 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 107 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 108 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar el servicio de control de ingreso en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$12.130.551,00) a devengarse de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$2.938.764,00) para el mes de septiembre de 2026; PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$3.000.478,00) para el mes de octubre de 2026; PESOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$3.063.488,00) para el mes de noviembre de 2026 y PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$3.127.821,00) para el mes de diciembre de 2026, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0842/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1257– 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1512/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de recolección de residuos reciclables secos, de acuerdo a las consideraciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 84;



B.O.M. N°711/2026

Que, a fs. 82 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$23.353.255,00) a devengarse de la siguiente manera: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$5.649.143,00) para el mes de septiembre de 2026; PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$5.773.424,00) para el mes de octubre de 2026; PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE (\$5.900.439,00) para el mes de noviembre de 2026 y PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$6.030.249,00) para el mes de diciembre de 2026;

Que, a fs. 83 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 85 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 86 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar tareas de recolección de residuos reciclables secos a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$23.353.255,00) a devengarse de la siguiente manera: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$5.649.143,00) para el mes de septiembre de 2026; PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$5.773.424,00) para el mes de octubre de 2026;



B.O.M. N°711/2026

PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE (\$5.900.439,00) para el mes de noviembre de 2026 y PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$6.030.249,00) para el mes de diciembre de 2026, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-1512/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1296- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0552/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma IBT SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-71145653-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de septiembre de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA” (nombre de fantasía: “IBT Salud S.A.”) propiedad de la firma IBT SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-71145653-4 con domicilio comercial en calle General Paz N° 164 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 119; Parcela: 13 A de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma IBT SALUD S.A. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1297- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1562/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ENVIO POSTAL S.A C.U.I.T. N° 30-67785751-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “DEPOSITO, ALMACENAMIENTO Y OPERACIONES LOGISTICAS Y DE DISTRIBUCCION”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.



B.O.M. N°711/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de agosto de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DEPOSITO, ALMACENAMIENTO Y OPERACIONES LOGISTICAS Y DE DISTRIBUCCION” (nombre de fantasía: “Epsa”) propiedad de la firma ENVIO POSTAL S.A C.U.I.T. N° 30-67785751-6 con domicilio comercial en Parque Industrial Hipólito Vieytes – Lote N° 7, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: R; Fracción 1; Parcela: 903 AA – Lote N° 7 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma ENVIO POSTAL S.A por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1298- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0554/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HECTOR OSVALDO, PEREZ - C.U.I.T. N° 20-16268212-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a "FORRAJERIA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de julio de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a "FORRAJERIA" (nombre de fantasía: "Todo para tus Mascotas") propiedad de la Sr. HECTOR OSVALDO, PEREZ - C.U.I.T. N° 20-16268212-2 con domicilio comercial en calle San Martin y Zapiola N° 253, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 33; Parcela: 14 D de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a Sr. HECTOR OSVALDO, PEREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1304—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0828/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FLAVIA MACIEL, se desempeña como DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la funcionaria mencionada, ha asumido las tareas inherentes a la Coordinación de Bromatología, ampliándose significativamente el alcance de las tareas a su cargo y la responsabilidad de las mismas;

Que, en el ejercicio de dichas funciones tiene a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de los controles bromatológicos, inspecciones, acciones de prevención, fiscalización y la aplicación de la normativa sanitaria vigente;

Que, en virtud de ello resulta procedente adecuar la bonificación que actualmente percibe en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” incrementándola en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, asimismo, se le otorgará una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” equivalente al treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementese, a partir del 1º de julio de 2026, a la Sra. MACIEL FLAVIA (M.I. N° 24.151.903, Legajo Personal N° 3701), quien se desempeña como DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma, en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Otórguese, a la agente citada en el artículo 1º, a partir del 1º de julio de 2026, una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección Interina de Recursos Humanos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1305—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0623/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSÉ IGNACIO, CAUBU C.U.I.T N° 20-27818047-7 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “HELADERÍA Y CAFETERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°711/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de septiembre de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HELADERÍA Y CAFETERÍA” (nombre de fantasía: “Iceland”) propiedad del Sr. JOSÉ IGNACIO, CAUBU C.U.I.T. N° 20-27818047-7 con domicilio comercial en calle Alsina N° 192, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 74; Parcela: 6 E**, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOSÉ IGNACIO, CAUBU por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1306—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0876/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. EDUARDO ANIBAL, CARDOZO C.U.I.T N° 20-28809503-6 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “PELUQUERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de septiembre de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PELUQUERIA” (nombre de fantasía: “Barber el Rey León”) propiedad del Sr. EDUARDO ANIBAL, CARDOZO C.U.I.T N° 20-28809503-6 con domicilio comercial en calle Moreno N° 386, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 108; Parcela: 6**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. EDUARDO ANIBAL, CARDOZO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1307—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2060-S/2016 y 4102-0980/2018

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUSTÍN SASTRE - C.U.I.T N° 20-40225259-7 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**VIDRIERÍA Y FABRICACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto presente certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo a lo mencionado a fs. 280 por la Dirección de Medio Ambiente, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°711/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VIDRIERÍA Y FABRICACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO” (nombre de fantasía: “Vidriería Don Pedro”) propiedad del Sr. AGUSTÍN SASTRE C.U.I.T. N° 20-40225259-7 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 115, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 139; Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. AGUSTÍN SASTRE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°711/2026

Resolución N°0133—18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0141/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA ha solicitado la renovación en el registro de “Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 26 de mayo del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN TELAS**” propiedad de la Sra. **STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA** con domicilio en **Guido N° 617** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 6; M 6EE, P 10**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Strassburger, Claudia Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°711/2026

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0134-18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0795/2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Jove Josefina ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 16 de julio del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS EN MACRAME Y TELAS**” propiedad de la **Sra. JOVE JOSEFINA** con domicilio en la calle **Irigoyen N°283**, con Nomenclatura Catastral **Cir. 1; Secc. B; Mz. 95; Pc. 9F**; de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°711/2026

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente la Sra. Jove, Josefina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

Resolución N°0135—18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0633/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vaccarezza Miriam Beatriz CUIT 27-31229688-3 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERIA Y PANIFICADOS DULCES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°711/2026

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 19 de junio del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PRODUCTOS DE PASTELERIA Y PANIFICADOS DULCES” propiedad de la Sra. Vaccarezza Miriam Beatriz con dirección en calle Fitte 354, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Vaccarezza Miriam Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N°711/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1300—18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0288-D/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que es importante generar actividades tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de fomentar, custodiar y propagar las tradiciones que nos representan;

Que el Sr. Juan Manuel De Santiz solicita autorización para la utilización de las instalaciones del Parque Criollo, para los días 19 y 20 de septiembre de 2026, para la realización de un evento de usos y costumbres camperas, consistente en la clasificatoria de participantes de la Provincia de Buenos Aires para el Festival de Jesús María 2027 a desarrollarse en la Provincia de Córdoba, como asimismo la realización de una peña folklórica a realizarse en la noche del 19 de septiembre del corriente año en el espacio de la Madera del Parque Criollo o en el Patio de La Blanqueada, según las condiciones climáticas del día;

Que, resulta de gran interés para el Departamento Ejecutivo llevar a cabo eventos y actividades en el Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes que representan a San Antonio de Areco como sello de identidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 1º: Declarése de interés municipal el evento: “Clasificatoria de participantes para el Festival de Jesús María 2027 y Peña folclórica” a realizarse en el Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, los días 19 y 20 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorizase el gasto que demande la realización del evento de referencia. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000, Categoría Programática 18.00.00 – Parque Criollo, fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de Gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete,

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.



B.O.M. N°711/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°1308—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0594/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se tramitó la baja de la designación de la licenciada GOMEZ PREISS MARIA SOL, quien fuera designada AD HONOREM para desempeñarse como personal profesional dentro de la Secretaría de Salud;

Que, el acto administrativo, cuya copia obra a fs. nueve (9) del presente, quedó registrado bajo el número 0848/2026;

Que, por un error administrativo involuntario en su artículo primero, se consigna como número de legajo de la agente citada el “3268”;

Que, debió decir “3887”;

Que por ello, corresponde modificar el artículo primero del Decreto ut supra mencionado;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Sustitúyase el Artículo Primero del Decreto N° 0848/2026 por el siguiente: “ Déjese sin efecto, a partir del día 30 de abril de 2026, la designación de la profesional GOMEZ PREISS MARIA SOL (M.I. 25.647.171, Legajo N° 3887), efectuada mediante Decreto N° 2179/25, como personal profesional categoría seis (6), Licenciada en Psicopedagogía, quien desempeñaba tareas “ad honorem” bajo la órbita de la



B.O.M. N°711/2026

Dirección de Salud Mental del Hospital “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1309–22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0700/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse dentro dicho nosocomio;

Que, la Sra. SANTA CRUZ DENISE MARIA JOSE ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23 y sus modificatorias, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo nivel, establecidas en un sesenta (60%) y un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°711/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 8 de agosto de 2026, a la Sra. SANTA CRUZ DENISE MARIA JOSE (M.I. 38.370.184 Legajo Personal N° 3988), como personal mensualizado para desempeñarse dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, como personal Técnico en Salud cinco (5), bajo el régimen de personal “Franquero”.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 8 de agosto de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 8 de agosto de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1310–22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0529/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como Personal Obrero dentro de la Unidad Sanitaria Dr. Jacobo Benzaquen de la localidad de Villa Lía, atento la creciente actividad dentro del área y la necesidad de cubrir las tareas que demanda el mantenimiento de dicha Institución;

Que, el Sr. LUDOVICO DAVID DANIEL ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 20 de julio de 2026, al Sr. LUDOVICO DAVID DANIEL (M.I. 28.943.810 Legajo Personal N° 3975), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Obrero, categoría 2, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria Dr Jacobo Benzaquen, de la localidad de Villa Lía.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1295- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** expediente administrativo N°4102-0889/2026 y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2020, a partir de la experiencia personal de transitar el confinamiento junto a su recién nacido y segundo hijo, inició los primeros borradores de lo que posteriormente sería su primer cuento infantil, “Crecer Agradeciendo”,

Que dicha obra propone una invitación a reconocer y valorar aquellas experiencias sencillas y cotidianas que forman parte de la vida diaria, poniendo en valor la gratitud como una actitud que contribuye al bienestar;

Que en el año 2021 publicó su segundo cuento infantil, “Aburrirse con ganas en un día de lluvia”, obra que, además de ser escrita, fue ilustrada por la propia autora luego de iniciar su formación en dibujo y acuarela junto a la artista de San Antonio de Areco Cecilia Freije de Rattagan, conocida como Chilia;

Que dicha propuesta invita a resignificar los momentos de aburrimiento, explorando las posibilidades creativas que pueden surgir de ellos;

Que en el año 2022 escribió e ilustró “La tropilla de mi abuelo”, obra que constituye un homenaje a los caballos y al vínculo que puede establecerse entre estos animales y las personas, trascendiendo generaciones y recuperando el valor afectivo y cultural de esa relación;

Que “La tropilla de mi abuelo” ha tenido una significativa recepción, alcanzando dos instancias de impresión de mil ejemplares cada una y generando un vínculo especial con numerosos lectores de San Antonio de Areco y del mundo;

Que la autora posee formación universitaria en Licenciatura en Terapia Ocupacional, contando con una sólida formación vinculada al campo de la salud y las neurociencias, perspectiva que atraviesa su producción literaria y se expresa en los valores y aspectos vinculados al bienestar presentes en sus obras;

Que cada uno de sus cuentos cuenta con prólogos elaborados por profesionales de la salud, quienes relacionan las historias y valores propuestos con distintos aspectos vinculados al bienestar;



B.O.M. N°711/2026

Que resulta valioso para la comunidad reconocer y acompañar las expresiones culturales desarrolladas por vecinos y vecinas de San Antonio de Areco que, a través de su producción artística y literaria, contribuyen a enriquecer el patrimonio cultural local y a proyectar la identidad de nuestra comunidad más allá de sus límites;

Que por los motivos expuestos resulta pertinente declarar de Interés Municipal la trayectoria y producción literaria de Fernanda Suppicich, destacando particularmente la obra “La tropilla de mi abuelo”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N ° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º: Declárase de Interés Municipal la trayectoria como escritora de literatura infantil, de Fernanda Suppicich, vecina de San Antonio de Areco, destacando especialmente la obra “La tropilla de mi abuelo”, por su aporte a la cultura, la literatura infantil y la promoción de valores vinculados al bienestar y al vínculo con los animales y la naturaleza.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Entréguese copia del presente Decreto a Fernanda María Suppicich, como reconocimiento de la Municipalidad de San Antonio de Areco a su trayectoria y aporte a la cultura local.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el libreo de decretos, notifíquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1299- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0805/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MENDOZA YAMILA SOLEDAD a partir del 16 de julio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 16 de julio de 2026, a la agente MENDOZA YAMILA SOLEDAD (M.I. 31.782.228 Legajo Personal N° 3935), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1311– 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0059/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FERREYRA, Mariana solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Treinta y cuatro (34), treinta y ocho (38) y cuarenta y uno (41) se adjunta los certificados médicos por veinte (20) días de reposo, restando cinco (5) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente FAGGIANI, Agustina se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (MI. N° 31.782.249, Legajo Personal N° 9827) como maestra de sala titular en el turno tarde a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 21 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9685) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 21z de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” .

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1312- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1045/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CASAL, Laura Ivonne solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);



B.O.M. N°711/2026

Que a fs. Ciento cincuenta (150), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente CASAL, Laura Ivonne ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 13 de julio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026 según artículo 125° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente CASAL, Laura solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N° 0918/24 y 0261/25 la docente hizo uso de ciento siete (107) días de licencia por enfermedad extraordinaria. Que a fs. Ciento cincuenta y siete (157), se adjunta el certificado médico por treinta (30) días;

Que la docente CASAL, Laura Ivonne se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Musica";

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°711/2026

Que la docente PUNTE, Valentina se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CASAL LAURA IVONNE (MI. N° 33.858.375, Legajo Personal N° 9545) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 10 de junio de 2026 hasta 12 de junio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente PUNTE VALENTINA (MI. N° 41.545.669, Legajo Personal N° 9872) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 10 de junio de 2026 hasta 12 de junio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. Procédase al descuento de los haberes de la docente CASAL LAURA IVONNE (MI. N° 33.858.375, Legajo Personal N° 9545) por falta injustificada desde el 13 de julio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026 como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. Designase a la docente PUNTE VALENTINA (MI. N° 41.545.669, Legajo Personal N° 9872) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 13 de julio de 2026 hasta 17 de julio de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 5º. Acéptese la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente CASAL LAURA IVONNE (MI. N° 33.858.375, Legajo Personal N° 9545) como maestra de sala



B.O.M. N°711/2026

titular en el turno mañana a partir del 03 de agosto de 2026 hasta 01 de septiembre de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 6º. Designase a la docente PUNTE VALENTINA (MI. N° 41.545.669, Legajo Personal N° 9872) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 03 de agosto de 2026 hasta 01 de septiembre de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1313- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0435/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MACHADO, Cecilia Belen solicita licencia por pre-examen y examen según artículo 114 II.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular y Provisional: cuando cursan carreras universitarias o terciarias, de grado o de postgrado o se realicen cursos en los Institutos Superiores de Formación Docente, se concederá licencia con goce integro de haberes hasta un total de doce (12) días hábiles por año calendario para la preparación de examen. No podrá ser utilizado en bloques de más de tres (3) días por examen (...) además se le concederá un (1) día de licencia por cada día de examen (...)

Que a fs. Trescientos cuarenta y nueve (349) y trescientos cincuenta y seis (356) se adjunta la nota de pedido de la docente solicitando los días 01 y 02 de julio y el 13 de julio como pre-examen y los días 03 de julio y desde el 14 de julio hasta el 17 del julio como examen;



B.O.M. N°711/2026

Que la docente MACHADO, Cecilia Belen se desempeña como preceptora titular en los turnos mañana y tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”, pero solicita la licencia solo en el turno mañana;

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes FERREYRA, Mariana Andrea y FAGGIANI, Agustina se encuentra inscriptas en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por pre examen y examen a la docente MACHADO CECILIA BELEN (MI. N° 35.800.009, Legajo Personal N° 2714) como preceptora titular en el turno mañana y tarde a partir del 01 de julio de 2026 hasta 03 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente FERREYRA MARIANA (MI. N° 31.792.249, Legajo Personal N° 9827) como preceptora suplente en el turno mañana a partir del 01 de julio de 2026 hasta 03 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Designase a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9685) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 01 de julio de 2026 hasta 03 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. Acéptese la licencia por pre examen y examen a la docente MACHADO CECILIA BELEN (MI. N° 35.800.009, Legajo Personal N° 2714) como preceptora titular



B.O.M. N°711/2026

en el turno mañana y tarde a partir del 13 de julio de 2026 hasta 17 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 5º. Designase a la docente FERREYRA MARIANA (MI. N° 31.792.249, Legajo Personal N° 9827) como preceptora suplente en el turno mañana a partir del 13 de julio de 2026 hasta 17 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 6º. Designase a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9685) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 13 de julio de 2026 hasta 17 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1314—²² DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0213/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LOPEZ, Marcela solicita continuar con la licencia por extraordinaria según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco



B.O.M. N°711/2026

años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N° 1095/26 la docente hizo uso de ciento veinte (120) días de licencia extraordinaria. Que a fs. Cincuenta y uno (51), se adjunta el certificado médico por ciento veinte (120) días;

Que la docente LOPEZ, Marcela se desempeña como directora 1º titular jornada simple con turno alternado en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención la conducción pedagógica y administrativa del establecimiento educativo;

Que la docente FIORDA, Valeria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LOPEZ MARCELA (M.I N° 28.943.835, Legajo Personal N°9288) como Directora 1º titular jornada simple con turno alternado desde el 27 de junio de 2026 hasta el 25 de octubre de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente FIORDA VALERIA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N°9576) como Directora 1º suplente jornada simple con turno alternado desde el 27 de junio de 2026 hasta el 25 de octubre de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1315–²² DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1015/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RIOS, Ana Laura solicita licencia por maternidad según artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552. Que la licencia por nacimientos por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días; corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores;



B.O.M. N°711/2026

Que, la fecha probable de parto es el 28 de agosto de 2026 se acompaña certificado a fs. Setenta (70) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la docente se desempeña como maestra de grado jornada completa titular en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente POLLIER, Sandra cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por maternidad a la docente RIOS ANA LAURA (M.I N° 36.735.537, Legajo Personal N°9620) como maestra de grado jornada completa titular a partir del 15 de julio de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente POLLIER SANDRA (M.I N° 21.435.644, Legajo Personal N°9954) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 15 de julio de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1316—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0631/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la docente COSSO, Luciana solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Cuatro (4) se adjunta el certificado médico por quince (15) días, restando cinco (5) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como profesora de 36 horas DS titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes ALVAREZ, Candelaria y CARDENAS, Paulina se encuentran inscriptas en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;



B.O.M. N°711/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente COSO LUCIANA MARIBEL (MI. N° 30.723.905, Legajo Personal N° 9387) como profesora de 36 horas DS titular en el turno mañana, a partir del 22 de mayo de 2026 hasta el 05 de junio de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ALVAREZ CANDELARIA (MI. N° 45.519.433, Legajo Personal N° 9961) como profesora suplente de 15 horas DS en el turno mañana, a partir del 22 de mayo de 2026 hasta el 05 de junio de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente CARDENAS PAULINA (MI. N° 45.997.982, Legajo Personal N° 9925) como profesora suplente de 18 horas DS en el turno mañana, a partir del 22 de mayo de 2026 hasta el 05 de junio de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1317–22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0956/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Violeta solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0989/26 la docente hizo uso de tres (3) días por enfermedad ordinaria. Que a fs. Ciento quince (115) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando diecinueve (19) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes BISKUPOVIC, Mariela y GARCIA, Candela se encuentran inscriptas en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (MI. N° 40.092.314, Legajo Personal N° 9783) a partir del 06 de julio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026 como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BISKUPOVIC MARIELA (MI. N° 26.270.361, Legajo Personal N° 9556) como maestra de sala suplente turno mañana a partir del 06 de julio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente GARCIA CANDELA MARIEL (MI. N° 44.505.800, Legajo Personal N° 9942) como preceptora suplente turno tarde a partir del 06 de julio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” ·

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°711/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1294—18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0792/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reestructuración dentro del área de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, el cargo de DIRECTOR DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, dependiente de dicha Secretaría, se encuentra vacante;

Que, en virtud de ello, es necesario designar personal idóneo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, MOZZATI GUILERMINA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, en razón de las tareas que desempeñará, se le otorgarán dos bonificaciones, una en concepto de “Dedicación Funcionario” por el cincuenta (50%) por ciento, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” por el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, siendo ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 28 de julio de 2026, a MOZZATI GUILERMINA (M.I. N° 36.674.564; Legajo Personal N° 3976), como DIRECTORA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a la agente mencionada en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a la agente mencionada en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1318—22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$252.000,00.-) en concepto de veintiuno (21) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de septiembre de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

SEPTIMBRE DE 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LOPEZ, Eros Ezequiel	20-32.032.239-2
15	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
16	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
17	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
18	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
19	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
20	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
21	VERA, Lidia Luján	27-20.295.261-0

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1319–22 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;



B.O.M. N°711/2026

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$252.000,00.-) en concepto de veintiuno (21) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de octubre de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

OCTUBRE DE 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOMÉ, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LOPEZ, Eros Ezequiel	20-32.032.239-2
15	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
16	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
17	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
18	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
19	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
20	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
21	VERA, Lidia Luján	27-20.295.261-0

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°711/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1320- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1020-F/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Fantilli Cristian Alberto y Vallenari Valeria Soledad, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz:12, Pc:4, ubicado en la calle Martin Fierro entre Camino Yameo y calle Luis María Roberto, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/7;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.29 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 377804 obrante a fs 31;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 36;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/38 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, a fs. 39/40 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs. 41/42 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Fantilli Cristian Alberto y Vallenari Valeria Soledad, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz:12, Pc:4, ubicado en la calle Martin Fierro entre Camino Yameo y calle Luis María Roberto, de la localidad San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1321- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1027-H/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación declarar y a construir, propiedad de Holmes Eduardo Estanislao, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 53, Pc:3J, ubicado en calle Zapiola entre Avda. Vieytes y calle Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 3/7;



B.O.M. N°711/2026

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 378273 obrante a fs: 23;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/31 por la Jefa de Departamento 1° Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 32/33 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 36 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Holmes Eduardo Estanislao, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 53, Pc:3J, ubicado en calle Zapiola entre Avda. Vieytes y calle Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°1322– 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0902-Y/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Yagodich María Irene, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.120, Pc: 1b, ubicado en la intersección de la calle Aristobulo Del Valle y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos, obrante a fs.5/6;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 377846 obrante a fs 27;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 33;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 34 por la Dirección Ingresos Públicos a fs. 35 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y fs: 36 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello



B.O.M. N°711/2026

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Yagodich María Irene, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.120, Pc: 1b, ubicado en la intersección de la calle Aristobulo Del Valle y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1323- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1017-P/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Sucesión Paolina Rosa Ana, en la Sepultura N° 37, Departamento N° 01, Sección 5, Traza I, Fracción II, Título de Locación N.º 2960, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N. ° 377844 obrante a fs. 6;



B.O.M. N°711/2026

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7 por la Dirección Ingresos Públicos y a fs. 8 por el Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 9 Juzgado de Faltas;

Que a fs.11 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Sucesión Paolina Rosa Ana, en la Sepultura N° 37, Departamento N° 01, Sección 5, Traza I, Fracción II, Título de Locación N.º 2960, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1324- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1002-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Crespo Ariel Adrián y Sanchez Natalia Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 27, Pc: 5 ubicado en calle San Martin entre Moreno y Ramallo, de la localidad de



B.O.M. N°711/2026

Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 5/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.12 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los propietarios abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según plan de cuotas N° 56144 obrante a fs: 28;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 31/32 por Saneamiento Areco S.A.P.E.M y a fs: 35/36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Crespo Ariel Adrián y Sanchez Natalia Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 27, Pc: 5 ubicado en calle San Martin entre Moreno y Ramallo, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1325- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1128-W/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Waridel Raúl Américo y Trillo Erika Eber, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:115, Pc:10, ubicado en calle Dr. Duran entre calle Aubain y Avda. Quetgles, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/16;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 28 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 378914 obrante a fs 32;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/34 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, a fs. 35/36 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs. 37/38 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°711/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.28, propiedad de Waridel Raúl Américo y Trillo Erika Eber, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:115, Pc:10, ubicado en calle Dr. Duran entre calle Aubain y Avda. Quetgles, de la localidad San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1326- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0498-P/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Pallarols Juan Carlos y Molinari Mirta Livia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc. R, Pc: 904t, ubicado en Camino de Tierra y Ruta Provincial N° 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/12;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 37/38 obra los planos municipales visados por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°711/2026

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 40 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 47137 obrante a fs 42;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 43/45 por Dirección de Ingresos Públicos y fs: 46 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 47/48 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 50 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme a los planos obrantes a fs.37/38, propiedad de Pallarols Juan Carlos y Molinari Mirta Livia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc. R, Pc: 904t, ubicado en Camino de Tierra y Ruta Provincial N° 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°711/2026

Decreto N°1327- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0915-G/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Guillermo Daniel González Taboada, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.245b, ubicado en Ruta Provincial N°41, próximo a la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.3 obra el plano de mensura, división y anexión con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.6-13;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito según lo informado a fs.15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°48114 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.17;

Que, a fs.18-19 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.20 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.21 obra libre deuda emitido por Sanear;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°711/2026

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Guillermo Daniel González Taboada, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.245b, ubicado en Ruta Provincial N°41, próximo a la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°711/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1328.-- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0752/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero en el área de Espacios Verdes, en virtud de la renuncia del agente Cisneros Mario mediante expediente administrativo N° 4102-0574/2024 y la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el LUNA BRIAN ALEJANDRO ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 25 de agosto de 2026, como personal mensualizado al Sr. LUNA BRIAN ALEJANDRO (M.I. N° 46.417.635, Legajo Personal N° 3992) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1329.-- 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0803/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal Nro. 0722/2026, cuya copia se adjunta a fs. diez (10), se efectuó la designación del agente BARRERA AARON AGUSTIN (Legajo Personal N° 3180) para desempeñarse como personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 11 de mayo de 2026;

Que, a fs. Dos (2) obra el listado de faltas injustificadas del agente de referencia, informado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos;

Que, a fs. Nueve (9) Asesoría Letrada teniendo en cuenta la fecha de ingreso y la gravedad de las faltas injustificadas, considera disponer el cese del agente;

Que, por imperativo legal todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°711/2026

ARTICULO 1º. Dispóngase el cese a partir de la firma del presente, del agente BARRERA AARON AGUSTIN (M.I. 41.397.535 Legajo Personal N° 3180) quien prestaba servicios como personal Obrero categoría 2, bajo la órbita de la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Contratos

- **CONTRATO SERVICIO – 01 DE JULIO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la LA CONTRATISTA ORYGGI S.A.. representada por la Sra. Maria Pia Amaya, en carácter de Presidente y Directora, quien se compromete llevar a cabo el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AEREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL “EMILIO ZERBONI”, según detalle de Expediente N°4102-0114/2026.-*

Duración: cuatro (03) meses a partir del 01 de Julio de 2026 hasta el 30 de Septiembre de 2026-----

- **CONTRATO SERVICIO – 27 DE JULIO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma SRB Obras y Servicios S.R.L., representada en este acto por el Sr. Alejandro Sebastian Russell Bell, socio Gerente, quien se compromete llevar a cabo el SERVICIO DE ALQUILER DE UN TRACTOR (CAMION) MERCEDES Benz, para residuos”, según detalle de Expediente N°4102-1620/2025.-*

Duración: Un (01) mes a partir del 26 de Julio al 25 de Agosto de 2026 -----

- **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA – 27 DE AGOSTO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma VIURE S.A., representada en este acto por el Sr. Marcelo Peña, en su carácter Presidente de la firma, quien se compromete llevar a cabo la ejecución de red de agua y cloacas del programa habitar 11., según detalle de Expediente N°4102-1110/2025.-----*

- **CONTRATO SERVICIO – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA ., representada en este acto por la Sra. AMARILLO SANDRA PATRICIA, quien se compromete llevar a cabo el SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS RECLICLABLES”, según detalle de Expediente N°4102-1512/2025.-*

Duración: Cuatro (04) meses a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2026 -----



B.O.M. N°711/2026

- **CONVENIO PILOTO INTERMUNICIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU)-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, representada por el Sr. Javier A. Martinez en su carácter de Intendente Municipal, y la Empresa concesionaria ENTRE SRL. quien se compromete a prestar , a través de su Centro de Tratamiento y Disposicion Final de residuos Solidos Urbanos (RSU), según detalle de Expediente N°4102-0244/2026*
Duración: 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la firma .-



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°075/2026-16 de Septiembre de 2026- **VISTO:** Las solicitudes de licencia que tramitan bajo expediente N° 15.369/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorícense las licencias solicitadas por los Concejales: Marina Ortelli, Rodrigo Fernández y Mariana Ocampo desde el día 16 al 27 de septiembre del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°076/2026-16 de Septiembre de 2026- **VISTO:** La solicitud presentada por Facundo Massanti - expediente N° 15.373/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente

DECRETO



B.O.M. N°711/2026

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público para la colocación de un pasacalle alusivo a Interbandos, en la intersección de Alem y Martínez hasta el día 19 del corriente.

Artículo 2°: Autorícese el uso de espacio público para la colocación de pasacalles en el marco de Interbandos, en caso de presentarse otras solicitudes, **hasta el 31 de octubre** de 2026 inclusive.

Artículo 3°: Gírese el presente a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°041/2026-16 de Septiembre de 2026- **VISTO:**

La propuesta presentada por el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de San Antonio de Areco respecto de la continuidad de su oferta académica y de la incorporación de nuevas propuestas formativas para el ciclo lectivo 2027; lo tratado y acordado en el ámbito de la Mesa Distrital del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET); la trayectoria institucional del establecimiento en la formación técnica y profesional de jóvenes y adultos del distrito y la región; y las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades-; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 3°, establece que la educación constituye una prioridad nacional y se erige como política de Estado para la construcción de una sociedad justa, la reafirmación de la soberanía e identidad nacional, la profundización del ejercicio de la ciudadanía democrática, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el fortalecimiento del desarrollo económico y social de la Nación;

Que, el artículo 37 de la citada Ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de los planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece entre los objetivos de la Educación Superior la formación de científicos, profesionales y técnicos caracterizados por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte;

Que, asimismo dicha normativa promueve la democratización de la Educación Superior, la igualdad de oportunidades y una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, atendiendo a las expectativas y demandas de la población y a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de San Antonio de Areco, creado el 5 de agosto de 1991, constituye una institución educativa de reconocida trayectoria en el distrito y ha desarrollado un rol fundamental en la formación técnica y profesional de jóvenes y adultos de nuestra comunidad y de la región;

Que, a lo largo de su trayectoria, el Instituto ha consolidado una importante vinculación con los distintos sectores sociales, productivos, económicos, educativos e institucionales de San Antonio de Areco y su zona de influencia;

Que, en el marco de la Mesa Distrital del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), se analizaron las necesidades y demandas formativas del distrito y



B.O.M. N°711/2026

se abordó la continuidad y ampliación de la oferta académica del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143;

Que, conforme surge del Acta de la Mesa Distrital del COPRET, en dicha instancia se avaló la continuidad de las Tecnicaturas en Psicopedagogía, Diseño y Producción de Indumentaria, Administración de PyMEs y Administración de Recursos Humanos, reconociendo la importancia de dichas propuestas para la comunidad y su contribución a la formación de recursos humanos;

Que, en el ámbito de dicha Mesa Distrital, se avaló, para el ciclo lectivo 2027, la apertura, de la Tecnicatura Superior en Publicidad y Tecnicatura Superior en Hotelería, ampliando y diversificando las alternativas de formación superior disponibles en el Partido de San Antonio de Areco;

Que, las definiciones adoptadas en el ámbito de la Mesa Distrital del COPRET constituyen un antecedente institucional relevante, en tanto resultan del análisis y la articulación entre los distintos actores vinculados con el sistema educativo, el mundo del trabajo, el sector productivo y la comunidad;

Que, la continuidad de las carreras existentes permite consolidar propuestas formativas que cuentan con trayectoria y demanda en el distrito, mientras que la incorporación de nuevas tecnicaturas posibilita ampliar las alternativas educativas y atender nuevas necesidades sociales, culturales, económicas y productivas;

Que, la Tecnicatura Superior en Publicidad puede contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con la comunicación, la promoción, el diseño de estrategias publicitarias y las nuevas herramientas de comunicación y comercialización, particularmente relevantes en el contexto de transformación de los medios y mercados;

Que, la Tecnicatura Superior en Hotelería puede fortalecer la formación de recursos humanos vinculados con la actividad turística, la hotelería, la hospitalidad y los servicios asociados, resultando especialmente pertinente para un distrito con una actividad turística y cultural significativa y con potencial de desarrollo regional;

Que, la diversificación de la oferta educativa superior constituye una herramienta para ampliar las oportunidades de acceso a la formación profesional, favorecer la inserción laboral y acompañar las necesidades presentes y futuras de los sectores productivos y de servicios;

Que, contar con nuevas propuestas de educación superior en el Partido de San Antonio de Areco reviste especial importancia para garantizar mayores oportunidades educativas a los habitantes del distrito, evitando o reduciendo la necesidad de trasladarse a otras localidades para acceder a determinadas alternativas de formación;

Que, el acompañamiento institucional del Concejo Deliberante representa una manifestación concreta del compromiso de la comunidad de San Antonio de Areco con el fortalecimiento de la educación superior y con la ampliación de oportunidades de formación para sus habitantes;

Que, resulta pertinente reconocer y acompañar institucionalmente el trabajo desarrollado en el ámbito de la Mesa Distrital del COPRET, como espacio de articulación entre educación, trabajo, producción y comunidad;



B.O.M. N°711/2026

Que, en consecuencia, corresponde expresar formalmente el aval institucional de este Concejo Deliberante a la continuidad de las carreras actualmente dictadas y a la apertura de Tecnicatura en Turismo y Tecnicatura en Hotelería prevista para el ciclo lectivo 2027, conforme surge de las actuaciones y del acta correspondiente;

Que, dicho aval se formula sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades educativas provinciales y de los organismos técnicos correspondientes, a quienes compete la evaluación, autorización, aprobación y eventual implementación de las propuestas académicas, de conformidad con la normativa vigente.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°. Expresar el aval institucional, educativo, social y productivo del Concejo Deliberante del Partido de San Antonio de Areco a la continuidad de las carreras de Tecnicatura Superior en Psicopedagogía, Tecnicatura Superior en Diseño y Producción de Indumentaria, Tecnicatura Superior en Administración de PyMEs y Tecnicatura Superior en Administración de Recursos Humanos, correspondientes a la oferta académica del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°. Expresar asimismo el aval y acompañamiento institucional de este Concejo Deliberante a la propuesta de apertura, para el ciclo lectivo 2027, de la Tecnicatura Superior en Publicidad y Tecnicatura Superior en Hotelería en el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143.

ARTÍCULO 3°. Destacar que las propuestas de continuidad y apertura de nuevas carreras referidas en los artículos precedentes fueron tratadas y avaladas en el ámbito de la Mesa Distrital del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), conforme surge del acta correspondiente, constituyendo dicho antecedente una expresión del trabajo articulado entre los sectores educativo, productivo, laboral e institucional del distrito.

ARTÍCULO 4°. Solicitar a las autoridades educativas provinciales competentes que, en el marco de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la normativa vigente, tengan a bien considerar las propuestas de continuidad y apertura de las nuevas carreras mencionadas en la presente Resolución, a partir del ciclo lectivo 2027.

ARTÍCULO 5°. Reconocer la trayectoria y el aporte del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 al desarrollo educativo, social, cultural y productivo de San Antonio de Areco y su región, destacando su contribución permanente a la formación de técnicos y profesionales.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el aval expresado mediante la presente Resolución reviste carácter de acompañamiento institucional y comunitario, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las autoridades educativas provinciales y a los organismos técnicos competentes respecto de la evaluación, autorización, aprobación e implementación de las propuestas académicas.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Educación



B.O.M. N°711/2026

Superior de la Provincia de Buenos Aires, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), a los organismos provinciales competentes en materia de Educación Superior y al Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de San Antonio de Areco, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 8°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°042/2026-16 de Septiembre de 2026 **VISTO:**

El anteproyecto presentado por la Municipalidad de San Antonio de Areco ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la continuidad de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco"; la Licitación Pública N° 02/25, adjudicada a la firma Rapa Pinturas S.A.; la Resolución RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP; la Resolución N° 034/26 de este Concejo Deliberante; la PV -2026-31968546-GDEBA-DPIMMIYSPGP de la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco, con fecha 06 de junio de 2025, presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires un anteproyecto destinado a dar continuidad a la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco";

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante PV-2025-21267403-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, informó que el anteproyecto presentado resultaba técnicamente viable y que el presupuesto estimado se consideraba razonable desde el punto de vista económico;

Que, por Expediente Administrativo N° 4102-0510/25 y mediante Decreto N° 1091/25 se adjudicó la Licitación Pública N° 02/25 a la firma Rapa Pinturas S.A., CUIT N° 30-71154100-0, por un monto total de pesos trescientos noventa y nueve millones (\$399.000.000);

Que, la ejecución de la obra se encuentra prevista en el marco de la Resolución RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, cuyo artículo 9° contempla la posibilidad de efectuar desembolsos a favor de los Municipios para la ejecución de las obras comprendidas en dicho régimen;

Que, a la fecha, no se ha suscripto el convenio correspondiente para la ejecución de la obra ni se ha efectivizado desembolso alguno, circunstancia que impide contar con los recursos financieros necesarios para afrontar la movilización de equipos, la adquisición de materiales y demás erogaciones vinculadas al inicio efectivo de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria;

Que, mediante Resolución N° 034/26, este Concejo Deliberante solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que impulsara las gestiones necesarias para la suscripción del convenio correspondiente a la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco";

Que, en el marco de dichas gestiones, la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal por PV -2026-31968546-GDEBA-DPIMMIYSPGP ha informado que las



B.O.M. N°711/2026

actuaciones administrativas correspondientes se encuentran actualmente en el área de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de continuar con el trámite necesario para la suscripción del convenio respectivo y la instrumentación del financiamiento;

Que, encontrándose cumplidas las instancias técnicas y administrativas precedentes y existiendo una obra adjudicada cuya ejecución requiere de la disponibilidad de los recursos comprometidos, resulta necesario que las actuaciones reciban el correspondiente tratamiento con la mayor celeridad posible;

Que, la demora en la suscripción del convenio y en la instrumentación del financiamiento afecta el inicio y normal desarrollo de los trabajos, con las consecuentes implicancias sobre los plazos de ejecución de una obra de relevancia para la comunidad;

Que, el Centro de Desarrollo Infantil constituye infraestructura destinada a fortalecer las políticas públicas vinculadas con la primera infancia, favoreciendo el desarrollo integral, el cuidado y la atención de niñas y niños, así como el acompañamiento de sus familias;

Que, en consecuencia, resulta pertinente solicitar a las autoridades provinciales competentes que otorguen pronto tratamiento a las actuaciones actualmente radicadas en el área de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, procurando la pronta instrumentación del convenio y la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de la obra;

Que, la continuidad de las gestiones administrativas y financieras resultan indispensables para garantizar la efectiva concreción de una obra que ya cuenta con un proceso licitatorio sustanciado y una empresa adjudicataria;

Que, es función de este Concejo Deliberante acompañar y promover las gestiones institucionales tendientes a garantizar la concreción de obras de infraestructura de interés público para el Partido de San Antonio de Areco.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires que otorgue pronto tratamiento a las actuaciones administrativas que giran bajo expediente caratulado como EX - 2025-211723246-GDEBA-DGALMIYSPGP, correspondientes al financiamiento de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco”, actualmente radicadas en el área de Subsidios y Subvenciones, conforme surge de la Providencia **PV-2026-31968546-GDEBA-DPIMMIYSPGP**, a fin de avanzar con la instrumentación y suscripción del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Solicítase a las autoridades provinciales competentes que, una vez cumplidas las instancias administrativas correspondientes, arbitren los medios



B.O.M. N°711/2026

necesarios para la efectivización de los desembolsos previstos, destinados a la ejecución de la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco”, adjudicada mediante Licitación Pública N° 02/25 a la firma Rapa Pinturas S.A., por un monto total de pesos trescientos noventa y nueve millones (\$399.000.000).

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a quien corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°032/2026-16 de Septiembre de 2026 **VISTO:** La solicitud presentada por los Pastores Carlos y Natividad Bravo del Ministerio Impacto de Fe – expediente N° 15.372/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que tome intervención la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°033/2026-16 de Septiembre de 2026 **VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. Esteban Cittadini, titular del establecimiento gastronómico “Almacén Los Principios” – expediente N° 15.376/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM



B.O.M. N°711/2026

correspondiente evalúe la solicitud y proceda en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°034/2026-16 de Septiembre de 2026 **VISTO:** El expediente N° 15.363/26 sobre la creación del “Programa Municipal de Esquinas Integradas y Optimización del Estacionamiento Urbano”; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente emita opinión respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1/5.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°035/2026-16 de Septiembre de 2026 **VISTO:** El expediente N° 15.366/26 sobre modificar la Ordenanza N° 3919/14 (aplicación de fitosanitarios) ; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente emita opinión respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1/6.

ARTÍCULO 2º: De forma.-